

**PROTOCOLO DE COLABORACIÓN
ENTRE EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MURCIA Y
EL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE CARTAGENA PARA
LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS EXTERNAS TUTELADAS.**

En la ciudad de Cartagena, a dieciséis de febrero de dos mil doce.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. José Muelas Cerezuela con DNI num. 22.935.819-N, Decano del Ilustre Colegio de Abogados de Cartagena, actuando en representación de dicho Colegio facultado expresamente para intervenir en este acto.

Y de otra parte, el Excmo. Sr. D. Juan Martínez Moya, con DNI num. 27.434.763-H, actuando en representación del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente convenio, y a tal efecto.

EXPONEN

I.- Que teniendo en cuenta la Ley 34/2006, de 30 de octubre, que regula el régimen de acceso a las profesiones de abogado y procurador de los tribunales y el Real Decreto 775/2011, de 3 de junio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, que establecen la superación de una formación específica y una posterior evaluación como requisito para la obtención del título profesional de abogado y, por tanto, para el ejercicio de la profesión.

II.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto 775/2011, la formación orientada a la obtención del título profesional de abogado deberá también comprender el desarrollo de prácticas externas tuteladas.

Teniendo en cuenta todo lo que antecede, las partes firmantes suscriben el presente Protocolo con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El objeto del presente convenio es establecer un marco de colaboración entre ambas instituciones, a través del cual se desarrollen las prácticas tuteladas conforme al Reglamento antes referido.

SEGUNDA.- PROGRAMA DE PRÁCTICAS, OBJETIVOS.

El programa de prácticas tendrá, los siguientes objetivos:

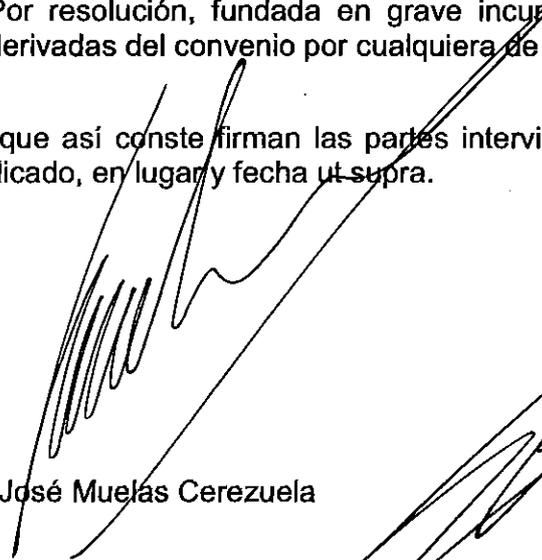
- Enfrentarse a problemas deontológicos profesionales.
- Familiarizarse con el funcionamiento y la problemática de la institución.
- Conocer la actividad de otros operadores jurídicos, así como de profesionales relacionados con el ejercicio de su profesión.
- Recibir información actualizada sobre el desarrollo de la carrera profesional y las posibles líneas de actividad, así como acerca de los instrumentos para su gestión.
- En general, desarrollar las competencias y habilidades necesarias para el ejercicio de la profesión de abogado.

TERCERA.- FINALIZACIÓN DEL PROTOCOLO

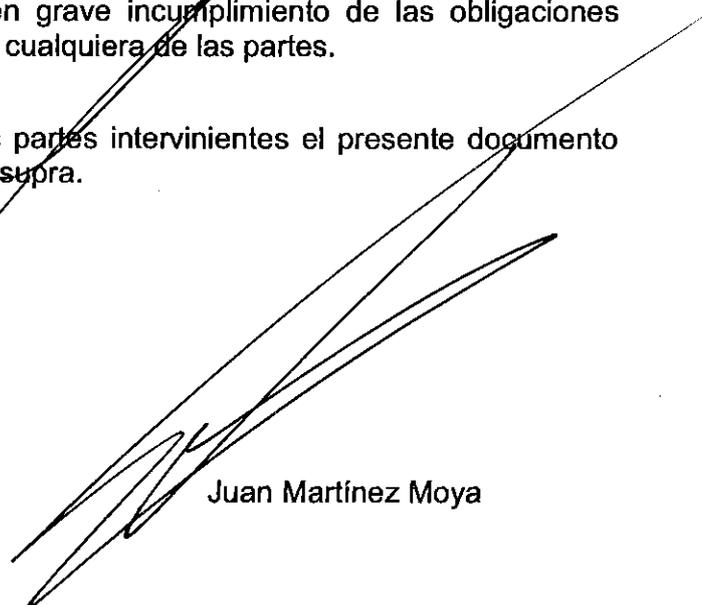
El presente protocolo podrá extinguirse por causas generales admitidas en derecho y, en particular, por las siguientes:

- Por la voluntad de cualquiera de las partes manifestada por escrito.
- Por resolución, fundada en grave incumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio por cualquiera de las partes.

Y para que así conste firman las partes intervinientes el presente documento por duplicado, en lugar y fecha ut supra.



José Muelas Cerezuela



Juan Martínez Moya